

Expediente: **3267/21**

Carátula: **ENGINEER COMPANY S.A. C/ ZAMORANO ALEJANDRO EXEQUIEL S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **04/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20165854781 - ENGINEER COMPANY S.A., -ACTOR

90000000000 - ZAMORANO, ALEJANDRO EXEQUIEL-DEMANDADO

20165854781 - MANCINO, GUSTAVO EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 3267/21



H106028118803

JUICIO: ENGINEER COMPANY S.A. c/ ZAMORANO ALEJANDRO EXEQUIEL s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE. N°3267/21

San Miguel de Tucumán, 03 de octubre de 2024.- **I.-** Agréguese y téngase presente.- **II.-** Atento a lo solicitado, líbrese oficio al BANCO MACRO S.A. (Suc. Tribunales) a fin de que proceda a transferir de la cuenta judicial N° 562209546430050 perteneciente a los autos del rubro, la suma de \$12.354,08 (\$13.428,35 en concepto de honorarios regulados en autos al letrado MANCINO,GUSTAVO EDUARDO, CUIT N° 20165854781 descontado \$1.074,27 correspondiente al 8% de aportes previsionales a cargo del citado letrado) a la cuenta N° 155-036714/2, CBU: 0170155140000003671427 del BANCO BBVA, perteneciente al mismo.- **III.-** Asimismo, líbrese oficio al BANCO MACRO S.A. (Suc. Tribunales) a fin de que proceda a transferir de la cuenta judicial N° 562209546430050 el importe de \$2.417,10 correspondiente al 18% de aportes ley 6059 sobre honorarios regulados al letrado MANCINO,GUSTAVO EDUARDO, CUIT N° 20165854781 (8% a cargo del nombrado letrado - \$1.074,27- y 10% a cargo de la parte condenada en costas -\$1.342,84-) a la cuenta corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU 2850622330001000055312 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucuman, abierta en el Banco Macro Sucursal Tribunales.- **IV.-** Téngase presente el certificado negativo de deudor alimentario acompañado por el letrado presentante.- **V.-** Por otro lado, trábese embargo sobre sumas de dinero que tenga a percibir la parte demandada, como empleada de **HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMÁN**, hasta cubrir las sumas de \$146.571,65, en concepto de saldo de honorarios regulados al letrado MANCINO GUSTAVO EDUARDO, con más la suma de \$87.942,99 calculado para acrecidas y aportes. Dichas sumas deberán ser descontadas en la proporción de ley y conforme escala de ley vigente, depositándose las mismas en el Banco Macro S.A. Sucursal Tribunales, a la orden de esta Oficina de Gestión Asociada y como pertenecientes al presente juicio. **VI.-** A sus efectos líbrese oficio, haciéndose constar DNI de la parte demandada, N°de cuenta y CBU a nombre de esta Oficina de Gestion Asociada en Documentos y Locaciones N°2, como pertenecientes a los autos del rubro.- **VII.-** Conforme lo establecido por Circular N°08/21 Implementación de Expediente Digital: líbrese oficio ordenado precedentemente al casillero digital habilitado por la entidad oficiada. GRB 3267/21

Certificado digital:
CN=PAUTASSI Enzo Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20230796891

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.